

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Glaforo Salinas Mendiola, Teresa Aguilar Gutiérrez, Luis Renee Cantu Galvan, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Arturo Esparza Parra, Juan Carlos Desilos García, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, María del Carmen Tuñón Cossío y Juana Alicia Sánchez Jiménez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO; MEDIANTE LA CUAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142; DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad física de los ciudadanos y sus bienes.

En este tenor, las fuerzas de seguridad del Estado se encargan de prevenir la comisión de delitos y de perseguir a los delincuentes, con la misión de entregarlos al Poder Judicial, para que, previo el procedimiento respectivo, se les sancione conforme a la falta cometida en perjuicio de la población.

Asimismo, en México se cuenta con la seguridad privada, brindada en la mayoría de las ocasiones, por empresas particulares, la cual consiste en la actividad a cargo de los particulares autorizada por los órganos competentes, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, por mencionar solo algunos.

Ahora bien, para que una empresa de seguridad privada opere como tal, requiere cumplir con una serie de requisitos, así como demostrar la eficacia y responsabilidad de sus elementos, mismos que se deben realizar diversos exámenes médicos, físicos, psicológicos, toxicológicos y de control de confianza.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, el personal de las empresas de seguridad privada se debe someter a un procedimiento de evaluación, con la finalidad de verificar si cuentan con los conocimientos y preparación suficiente para desempeñar dicho cargo, el cual es realizado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública.

En este orden de ideas, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, señala que *“el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones a que se refiere ésta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública”*.

En esa tesitura, y toda vez que la Ley es susceptible de perfeccionarse con la finalidad de adecuarla a las necesidades de la población, aunado a que es una de nuestras obligaciones como representantes populares de legislar en favor de los habitantes del Estado de Tamaulipas, mediante la presente acción legislativa se propone realizar reformas a la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, con el objeto de que las empresas que brindan seguridad privada en nuestro estado, informe de manera bimestral, del personal de su plantilla laboral; así como su rotación y sustitución del mismo, que brinda los servicios de seguridad privada, todo con la finalidad de corroborar que dicho personal haya realizado los trámites y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

procedimientos de evaluación correspondientes para poder llevar a cabo esta labor.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta Soberanía para su estudio y aprobación, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO; MEDIANTE LA CUAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142; DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona el artículo 142; de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 142.-** Las empresas que presten los servicios de seguridad privada en el estado, tendrán la obligación de informar bimestralmente, los ingresos y/o cambios de su personal al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de Junio de 2019.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA  
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**ATENTAMENTE.**

  
**DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA  
COORDINADOR**

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO; MEDIANTE LA CUAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142; DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 12 DE JUNIO 2019.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO

DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE

DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA  
HERNÁNDEZ

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ

DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS  
SANTOS

DIP. ARTURO ESPARZA PARRA

DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO; MEDIANTE LA CUAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142; DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 12 DE JUNIO 2019.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ

DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN

DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO; MEDIANTE LA CUAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142; DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 12 DE JUNIO 2019.**